

asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 11 de enero de 2012.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**87.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 106, de trece de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 1 de junio de 2010, se suscribe convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Centro Asistencial de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para el desarrollo del Programa de mejora de la atención residencial del colectivo de Tercera Edad de la Comunidad en Régimen Residencial y Domiciliario, cuya cláusula sexta establece que "podrá prorrogarse por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la finalización de la vigencia del mismo, o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la existencia de consignación presupuestaria para los ejercicios correspondientes."

El 19 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 64900 escrito de la COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA mediante el que insta la continuidad del convenio durante el ejercicio 2012.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA con CIF R 5200015 E, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del Programa de Mejora en la Atención Residencial del Colectivo de Tercera Edad de la Comunidad de Régimen Residencial y Domiciliario